



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II Proyecto de Resolución PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO RED MICA Y DEFINICIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DE LAS CONVOCATORIAS PARA MICA PLATAFORMA Y MICSUR - EX-2017-04988875

ANEXO II

MICA PLATAFORMA

MICA PLATAFORMA es el encuentro periódico nacional destinado a consolidar y profundizar la experiencia de los MERCADOS DE INDUSTRIAS CULTURALES DE LA ARGENTINA (MICA), ediciones 2011, 2013 y 2015.

Es el espacio de convergencia entre compradores de bienes y servicios originados en los diferentes sectores que integran las Industrias Creativas, y los vendedores (creativos, artistas, gestores, productores) de dichos bienes.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION será el organizador de MICA PLATAFORMA, y desarrollará, para cada edición, la plataforma digital que posibilitará la vinculación entre compradores y vendedores, con el objeto de generar una agenda de encuentros y reuniones (rondas de negocios), para que estos exploren libremente acuerdos potenciales y oportunidades de negocios.

El MINISTERIO DE CULTURA no seleccionará a los actores que tendrán la oportunidad de vincularse en dichas rondas, sino que facilitará el intercambio digital de portafolios, perfiles e información, para que, a partir de los intereses y solicitud de agenda de quienes se inscriban en el rol de compradores, se generen los encuentros necesarios.

El MINISTERIO aportará los protocolos operativos, instructivos, recursos logísticos y organizativos del evento que permitirán la concreción de las rondas.

La autoridad de aplicación de la presente medida, se encuentra facultada para aprobar el formato y la información requerida en la plataforma digital de vinculación, y ponerla en funcionamiento a través de las áreas técnicas pertinentes, en cada edición de MICA PLATAFORMA.

Adicionalmente, en MICA PLATAFORMA, se implementarán muestras de música y artes escénicas en vivo (showcases).

Se trata de presentaciones de tiempo acotado frente a invitados y compradores acreditados (productores, programadores de giras y festivales, empresarios teatrales, propietarios de salas aptas para teatro o conciertos, etc).

En este caso, el MINISTERIO aportará los recursos generales para la concreción del espectáculo en vivo, y seleccionará los elencos que participarán, debido a que, por su naturaleza, el número de showcases se encuentra limitado al tiempo disponible y la capacidad operativa del evento.

A tal efecto, la autoridad de aplicación formalizará una convocatoria pública mediante el dictado del acto administrativo pertinente. En ese marco, se encuentra facultada para definir los aspectos formales y operativos de la convocatoria, forma y plazo de inscripción, documentación y material artístico requerido para concretarla, duración exacta de las muestras, trayectoria previa requerida, y cualquier otro dato necesario.

El reglamento deberá informar los recursos técnicos y escenográficos aportados por la organización, y determinar aquellos cuyo aporte se encuentra a cargo de los seleccionados para la muestra en vivo.

Sin perjuicio de las facultades mencionadas, el reglamento deberá contemplar la conformación de un comité de selección diferenciado para música y artes escénicas, compuesto por:

Un (1) funcionario del Ministerio de Cultura con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas; un (1) profesional reconocido del sector proveniente del ámbito privado; dos (2) miembros de organizaciones, cámaras o entes representativo de la industria creativa específica, un (1) periodista especializado en la materia con reconocida trayectoria.

El comité evaluador efectuará la selección considerando la calidad del solista, banda o elenco postulado, la trayectoria y recorrido artístico,

El comité evaluador seleccionará a las bandas, solistas o elencos que apliquen a la convocatoria, considerando los factores de ponderación que se determinen en la convocatoria. Deberá considerarse la calidad del material aportado para su evaluación, la trayectoria de los postulantes, la diversidad en los perfiles y la necesidad de generar muestras en vivo que incluyan expresiones de diferentes regiones del país, durante cada edición de MICA PLATAFORMA.

La autoridad de aplicación dictará el acto administrativo necesario para validar la integración nominal del Comité Evaluador, respetando las representaciones institucionales establecidas en esta Resolución, y aprobará su dictamen.

Accesoriamente, MICA PLATAFORMA contará con seminarios, talleres, capacitaciones, conferencias o eventos artísticos que serán organizados para cada una de sus ediciones sumándose a las rondas de negocios y a los showcases.

MICSUR

MICSUR es el encuentro bienal que reúne a productores culturales de diez países del cono sur; Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Paraguay, Bolivia, Venezuela, Ecuador y Colombia, agrupados en seis sectores de las industrias creativas (audiovisual, editorial, música, artes escénicas, videojuegos y diseño). Está organizado por las áreas nacionales de cultura de cada nación, con sede rotativa.

MICSUR funciona, a nivel regional, con la lógica descrita en el punto precedente para MICA PLATAFORMA. Durante el evento, se concretan encuentros y rondas de negocios entre los productores culturales que, en carácter de comprador o vendedor, conforman la delegación de cada país representado. Adicionalmente, se organizan capacitaciones y manifestaciones artísticas.

La delegación argentina está conformada, en cada edición, por el número de productores que determine el comité ejecutivo de MICSUR, y el traslado hasta la ciudad sede, así como el alojamiento, se encuentra financiado por el MINISTERIO DE CULTURA.

Por esa razón, resulta necesario establecer mecanismos públicos y transparentes para seleccionar a los integrantes de la delegación, y a tal efecto, la autoridad de aplicación de la presente medida deberá formalizar la convocatoria pertinente para cada edición.

La autoridad de aplicación se encuentra facultada para definir todos los aspectos formales y operativos de la citada convocatoria. Es decir, para definir el universo implicado en función de la decisión adoptada por el comité ejecutivo de MICSUR, forma y plazo de inscripción, documentación requerida, información sobre el perfil, trayectoria, proyecto de trabajo y muestras o material requeridos a los postulantes, y cualquier otro dato necesario. A tal efecto, dictará el acto administrativo pertinente y aprobará el reglamento de bases y condiciones.

Sin perjuicio de las facultades mencionadas, deberá contemplar la conformación de un comité de selección para cada una de las industrias creativas representadas en el evento.

Cada comité estará compuesto por cinco (5) miembros de acuerdo con el siguiente detalle: un (1) funcionario del Ministerio de Cultura con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas; un (1) representante especialista de la industria creativa específica proveniente del ámbito privado; un (1) miembro de la organización, cámara o ente rector representativo de la industria creativa específica; un (1) periodista especializado en la materia con reconocida trayectoria y un (1) representante del área académica respectiva con antecedentes comprobables en docencia e investigación.

En el reglamento de convocatoria se dejará establecido que el comité de selección ponderará los siguientes parámetros

- Calidad del trabajo del postulante, de acuerdo con el material o muestras provistas en la convocatoria.
- Trayectoria y experiencia previa en intercambios comerciales con el exterior y participación en ferias y mercados internacionales.
- Capacidad de exportación.
- Representatividad. Proyectos de trabajo que impliquen esquemas de asociatividad dentro del sector. (Ej: asociaciones, clústers, consorcios de exportación; alianzas temporales concretadas para MICSUR, etc)
- Representación federal, propiciando la participación de un amplio espectro de provincias dentro de la delegación nacional.
- Diversidad en perfiles, abordajes, productos, y formatos de trabajo al interior de cada sector representado,
- Capacidad de asociación y producción de proyectos colaborativos.
- Aptitud e idoneidad para generar y fortalecer el intercambio comercial de bienes y servicios dentro de la región, se valorarán aquellas presentaciones que cumplan doble rol (comprador-vendedor).

Una vez concretada la tarea del comité evaluador, la autoridad de aplicación dictará el acto administrativo necesario para validar su integración nominal, respetando las representaciones institucionales establecidas en esta Resolución, y aprobará el dictamen del mencionado comité.